



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1021/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1021/13

Sucre, 07 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por memorial la CONCEJAL Prof.: Arminda Corina Herrera Gonzales, formula denuncia, en contra del servidor público: Lic. Rómulo Bernal García, Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, por contravenir el art. 17 inc. a) art. 36 inc. d) y art. 38 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

Que, con Reg. 1602 ingresó la nota de 12 de agosto de 2013, de la señora Rosario Serrudo Flores, AUXILIAR SECRETARIA de la C.D.E.F.G.A.L., dirigida al Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, solicitando LICENCIA CON GOCE DE HABERES por los días martes 13 hasta el viernes 16 de agosto de 2013, señalando que el retorno a sus funciones será el 19 de agosto de 2013, nota con el visto bueno de la CONCEJAL: Verónica Berrios Vergara, adjuntando Informe Médico (en simple fotocopia), que ameritó el proveído del Oficial Mayor del Concejo Municipal, otorgándole 4 días de licencia con goce de haberes, amparado en el art. 36 inc. d) del Reglamento Interno de la Municipalidad; posteriormente el 22 de agosto de 2013, nuevamente la señora Rosario Serrudo Flores, remite nota al Oficial Mayor del Concejo Municipal, en la que comunica, que se realizó estudios (médicos) en los días que se ausentó a la ciudad de La Paz y se presentó en su fuente laboral el día jueves 22 de agosto de 2013, adjuntando los análisis (dice) en simples fotocopias, (señala) que la misma ameritó su proveído de 23 de agosto, por el Oficial Mayor del Concejo Municipal, amparado en el art. 36 inc. d) del Reglamento Interno de la Municipalidad, concediendo licencia por tres días y medio con goce de haber.

Que, asimismo en su memorial la denunciante indica, que observó el REPORTE DE CONTROL DE ASISTENCIA de 28 de agosto de 2013, emitido por el Encargado de Asistencia Ing. Álvaro Romero G, en dicho documento la señora Rosario Flores, Secretaria Auxiliar de la Comisión Económica (dice) que no contaba con permisos y faltas de los días de inasistencia a su fuente de trabajo, posteriormente (indica) que se emitió nuevo reporte modificando y otorgando permiso sin goce de haberes por cuatro días a la señora Rosario Serrudo Flores; de las marcaciones personales en el biométrico de control de asistencia, indica que la referida señora (dice) que no marcó en fechas 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 de agosto de 2013, haciendo un total de siete (7) días de inasistencia y no participó en el Desfile Cívico por el 6 de agosto, siendo su inasistencia pasible de sanción conforme a la reglamentación (es decir descuento de tres días) y según la planilla se indica que fue descontada la señora Rosario Serrudo, de cuatro (4) días, con esos antecedentes y los fundamentos que constan en su memorial, con la atribución conferida por el art. 41 numeral 4 de la Ley de Municipalidades y el art. 38 inc. d) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, formula DENUNCIA en contra del Lic. Rómulo Bernal García (ahora) ex - Oficial Mayor del Concejo Municipal, por la presunta y supuesta contravención del art. 17 inc. a), art. 36 inc. d) y art. 38 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad (conforme señala en su denuncia), respectivamente.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad: "todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1021/13

responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, conforme al art. 15 del Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad..."

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda..."

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"; las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 102/13, emitido por Asesoría General del Pleno, que propone apertura de proceso administrativo interno, en contra del Lic. Rómulo Bernal García, (ahora) ex Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, por la supuesta y presunta contravención del art. 17 inc. a) art. 36 inc. d) y art. 38 del Reglamento Interno de la Municipalidad, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Lic. Rómulo Bernal García, (ahora) ex Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, por la supuesta y presunta contravención del art. 17 inc. a) art. 36 inc. d) y art. 38 del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1021/13

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M